



OFORD.: N°300
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de fecha 20 de diciembre de 2017.
Materia.: Informa respuesta a solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2018010011987
Santiago, 19 de Enero de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
CATALINA ITURRIAGA ARMIJO - Caso(801767)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: *"Estimados, necesito información sobre los siguientes documentos: 2017120217742 2017120217738 Ambos publicados el 20/12/2017 y con relación a renta nacional"*. Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar lo siguiente:

En relación a los documentos consultados, a saber N°s 2017120217742 y 2017120217738, se debe denegar su solicitud de acceso a la información, en consideración a que estos forman parte de un proceso de fiscalización de esta Comisión, cuya conclusión se encuentra pendiente, y en consecuencia no se cuenta con un oficio o resolución de término, configurándose a su respecto la causal de reserva establecida en el artículo 21 número 1 letra b) de la Ley de Transparencia, que dispone que confluente la causal "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas". Precisamente en el caso que motiva su presentación, la actividad de fiscalización e investigación de este Servicio se encuentra en curso, estando pendiente aún la posible adopción de las medidas que correspondan.


Visto lo expuesto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión Para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4306 de 2016, modificada

por Resolución Exenta N° 5734 de 24 de noviembre de 2017, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Saluda atentamente a Usted.



JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 2018300813410RoFqnmdgcugUNXDOLWbdYODsIfNvqL